Bogotá., febrero 2 de 2026

CERTIFICACION DEL TALENTO HUMANO

Los suscritos Representante legal y Contador de la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID" identificada con NIT # 860.071.892-7, certificamos que para el mes de Enero de 2026

OBLIGACIONES CUALIFICADAS OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Obligación # 10. Disponemos del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantenemos actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato en medio físico o magnético, las cuales deben incluyen: (i) hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia relacionadas con el cargo que sean verificables; (ii) código ético firmado; (iii) contrato firmado; (iv) certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía, inhabilidades por delitos sexuales actualizado cuatrimestralmente; REDAM, registro nacional de medidas correctivas, antecedentes profesionales (inicial y actualizados de acuerdo con la vigencia de cada documento); (v) soportes de pago de seguridad social; (vi) documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados.

EJE DE CALIDAD
Obligación # 1. Se asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Obligación # 1 La Institución cuenta con el representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumple con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantiza el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente- designando a la profesional Jackelline Botia Rojas identificada con cédula 51 .994.714 de Bogotá.

Obligación # 22. Verificar periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentra inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y deberá archivar los soportes de dicha verificación debidamente actualizados y organizados. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que para la verificación de cada una de las obligaciones por parte de la supervisión del contrato la entidad contratista FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID" cuenta con los correspondientes soportes que acreditan lo manifestado en el presente documento.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 02 del mes Febrero del año 2026

MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
C.C. 41.600.696 de Bogotá
Representante Legal

MIGUEL ANGEL PERDOMO LOMELIN
C.C. 1081729002 de Bogotá
Contador